GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
2026 - "Año de los Derechos Humanos por la Memoria, la Verdad y la Justicia. A 50 años de la última Dictadura cívico militar"

Resolución firma conjunta

Número: RESOC-2026-4774-GDEBA-DGCYE

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 16 de Septiembre de 2026

Referencia: EX-2026-32671620-GDEBA-SDCADDGCYE. Descentralización

VISTO el EX-2026-32671620-GDEBA-SDCADDGCYE y la RESOC-2020-2508-GDEBA-DGCYE, y

CONSIDERANDO:

Que en el artículo 2° de la RESOC-2020-2508-GDEBA-DGCYE se establece el "Programa de Descentralización de la Gestión Administrativa" con el objeto de la contratación descentralizada en los Consejos Escolares de los tipos de gastos allí indicados;

Que a los fines de garantizar el normal funcionamiento del sistema educativo en cada distrito escolar de la provincia de Buenos Aires, resulta necesario asignar fondos a los Consejos Escolares para cubrir los gastos de mantenimiento preventivo y correctivo de infraestructura edilicia;

Que en orden 4, mediante IF-2026-32704669-GDEBA-DPPPYSODGCYE, la Dirección Provincial de Planificación, Proyecto y Seguimiento de Obras determinó los fondos a asignar, detallando el rubro, los distintos distritos y montos de acuerdo a lo establecido en el artículo 7 de la RESOC-2020-2508-GDEBA-DGCYE, y según lo informado en órdenes 5;

Que dicha Dirección solicitó la asignación de fondos a los Consejos Escolares a través del otorgamiento de una asistencia financiera adicional al Fondo Compensador de Establecimientos Educativos destinados al Mantenimiento Menor de Edificios Escolares en partida complementaria destinada a Mantenimiento Preventivo y Correctivo de Infraestructura Edilicia, a distribuir según el índice establecido en la RESOC-2023-1-GDEBA-DGCYE y sus prórrogas;

Que en órdenes 7 y 23 intervino la Dirección de Administración de Consejos Escolares;

Que en orden 8 intervino la Dirección Provincial de Consejos Escolares y Coordinación Institucional avalando lo requerido;

Que en orden 11 intervino la Dirección General de Administración y en órdenes 16 y 19 la Dirección de Presupuesto informó la imputación presupuestaria correspondiente y generó la pertinente solicitud de gastos en el

sistema SIGAF;

Que el artículo 12 de la RESOC-2020-2508-GDEBA-DGCYE indica que para realizar una nueva transferencia de fondos se deberá verificar si los fondos ya transferidos por el mismo concepto han sido rendidos en al menos un ochenta por ciento (80%), pudiendo la Subsecretaría de Administración y Recursos Humanos autorizar el giro de los fondos por circunstancias especiales debidamente fundadas en caso de que ello no suceda;

Que los Consejos Escolares son responsables de la utilización de las partidas asignadas, del movimiento de fondos de acuerdo a la normativa vigente de administración financiera, y deberán dar curso a las contrataciones necesarias conforme el monto de las partidas que le sean asignadas en su condición de autoridad administrativa de contratación y en los términos de la Ley N° 13.981, Decretos N° 263/20 y N° 605/20, y la Ley N° 6.021 y su reglamentación, conforme lo normado en el artículo 8° de la RESOC-2020-2508-GDEBA-DGCYE, según lo indicado por la Dirección Provincial de Consejos Escolares y Coordinación Institucional en orden 8 y la Dirección General de Administración en orden 25;

Que los Consejos Escolares deberán rendir cuenta documentada de los fondos que se transfieren por la presente resolución ante la Subdirección de Rendición de Cuentas -Departamento Verificaciones, dependientes de la Dirección de Finanzas, mediante la presentación de Facturas identificadas con las letras “B” o “C” y remitos con los requisitos según Normas Fiscales vigentes - Régimen de Facturación RG 1415 de la AFIP (ARCA), formularios y demás instrumentos pertinentes con la firma ológrafa del Presidente, Tesorero y de una autoridad educativa competente del distrito, en los casos que corresponda, de conformidad a lo indicado por la Dirección de Administración Consejos Escolares en orden 23 y la Dirección General de Administración en orden 25;

Que asimismo las referidas áreas manifiestan que a los fines de efectivizar la rendición de cuentas, los Consejos Escolares deberán remitir los documentos digitalizados de las rendiciones mediante el MODULO DE RENDICION - DECLARACOINES JURADAS del SISTEMA CONTABLE INTEGRAL DE CONSEJOS ESCOLARES (SI.CO.IN.CE);

Que asimismo la Dirección General de Administración fundamentó la solicitud de asignación de fondos en el desabastecimiento de recursos del Fondo Compensador para el Mantenimiento de Establecimientos Escolares creado por Ley N° 13.010 y que se transfiere a los Consejos Escolares, producto de la escasa recaudación impositiva, lo cual produjo la disminución de las intervenciones diarias y urgentes llevadas a cabo en los establecimientos escolares y la necesidad de su respectiva atención, resultado necesario contemplar una vía excepcional de regularización administrativa que permita a los Consejos Escolares rendir facturas emitidas con anterioridad a la fecha de percepción de estos fondos, en tanto correspondan a contrataciones efectivamente realizadas, se encuentren pendientes de pago y estén debidamente documentadas, con el objeto de garantizar la continuidad de los servicios esenciales;

Que una vez firmada la presente, deberán volver las actuaciones a la Dirección General de Administración a los fines de remitir a la Subdirección de Rendición de Cuentas, según lo manifestado en orden 25 y conforme lo indicado en el artículo 12 de la RESOC-2020-2508-GDEBA-DGCYE;

Que en virtud de lo expuesto, resulta necesario asignar fondos a los Consejos Escolares por la suma total de pesos mil ciento ochenta y tres millones cuatrocientos sesenta y ocho mil ciento noventa y uno con 00/100 ($1.183.468.191,00), conforme lo solicitado por la Dirección Provincial de Planificación, Proyecto y Seguimiento de Obras, la Dirección de Administración de Consejos Escolares y la Dirección Provincial de Consejos Escolares y Coordinación Institucional;

Que esta línea de trabajo se enmarca en el Programa de Descentralización de la Gestión Administrativa, conforme las previsiones del artículo 2º, inciso o), de la RESOC-2020-2508-GDEBA-DGCYE, según lo manifestado por la Dirección de Administración de Consejos Escolares en orden 23 y la Dirección General de Administración en orden

25;

Que la presente medida se dicta en el marco de la RESOC-2020-2508-GDEBA-DGCYE, y en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 69, incisos e) y f), de la Ley Nº 13.688;

Por ello,

LA DIRECTORA GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN

RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Asignar la suma total de pesos mil ciento ochenta y tres millones cuatrocientos sesenta y ocho mil ciento noventa y uno con 00/100 ($1.183.468.191,00), en el marco de la RESOC-2020-2508-GDEBA-DGCYE y bajo la exclusiva responsabilidad de los funcionarios que solicitan la transferencia de fondos, para cubrir los gastos destinados al mantenimiento preventivo y correctivo de infraestructura edilicia a favor de los Consejos Escolares de los distritos que se consignan en el Anexo registrado como IF-2026-32704669-GDEBA-DPPPYSODGCYE, que consta de dos (2) páginas y pasa a formar parte integrante de la presente, por las sumas que en cada distrito se indican, solicitado por la Dirección Provincial de Planificación, Proyecto y Seguimiento de Obras, la Dirección de Administración de Consejos Escolares y la Dirección Provincial de Consejos Escolares y Coordinación Institucional.

ARTÍCULO 2°. Autorizar a la Dirección de Contabilidad a emitir oportunamente las órdenes de pago correspondientes a la presente asignación, supeditándose al cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 12 de la RESOC-2020-2508-GDEBA-DGCYE.

ARTÍCULO 3º. Establecer que, conforme el monto de las partidas que se le asignen, los Consejos Escolares deberán dar curso a las contrataciones necesarias en su condición de autoridades administrativas de contratación y en los términos de la Ley N° 13.981, Decretos N° 263/20 y N° 605/20, y la Ley N° 6.021 y su reglamentación, cuando corresponda, conforme lo normado en el artículo 8° de la RESOC-2020-2508-GDEBA-DGCYE.

ARTÍCULO 4°. Establecer que, por única vez y de manera excepcional, los Consejos Escolares podrán rendir y solicitar el pago de facturas emitidas con anterioridad a la percepción de los fondos asignados por la presente resolución, siempre que correspondan a contrataciones efectivamente ejecutadas, se encuentren debidamente documentadas y no hayan sido previamente abonadas.

ARTÍCULO 5°. Establecer que la erogación que demande el cumplimiento de la presente se atenderá con la siguiente imputación: PRESUPUESTO GENERAL EJERCICIO 2026, LEY N° 15.557: SECTOR 1 - S.SECTOR 1 - CARÁCTER 2 - FINALIDAD 3 - FUNCIÓN 4 - SUBFUNCIÓN 1 - JURISDICCIÓN 20 – JURISDICCIÓN AUXILIAR 0 - ENTIDAD 50 – UNIDAD EJECUTORA 289 - UG 999 - CUENTA ESCRITURAL 841100000 - PROGRAMA 8 - ACTIVIDAD 3 - FUENTE DE FINANCIAMIENTO 1.1 - MONEDA 1 - INCISO 3 – PARTIDA PRINCIPAL 3 - PARCIAL 1 - TOTAL: $1.183.468.191,00.

ARTÍCULO 6°. Establecer que los Consejos Escolares deberán rendir cuenta de los fondos que se transfieren, dentro de los sesenta (60) días desde la percepción de los fondos, de conformidad al artículo 12 de la RESOC2020-2508-GDEBA-DGCYE. La rendición se realizará presentando facturas identificadas con las letras “B” o “C” y remitos, con los requisitos según Normas Fiscales vigentes - Régimen de Facturación RG 1415 de la AFIP (ARCA), formularios y demás instrumentos, con la firma ológrafa del Presidente, Tesorero y de una autoridad educativa competente del distrito, en los casos que corresponda.

ARTÍCULO 7°. Establecer que los Consejos Escolares deberán rendir cuenta, remitiendo los documentos digitalizados de las rendiciones mediante el MODULO DE RENDICION - DECLARACIONES JURADAS del SISTEMA

CONTABLE INTEGRAL DE CONSEJOS ESCOLARES (SI.CO.IN.CE);

ARTÍCULO 8°. La presente resolución será refrendada por el Subsecretario de Administración y Recursos Humanos.

ARTÍCULO 9°. Registrar esta resolución en la Dirección de Coordinación Administrativa. Comunicar a la Subsecretaría de Administración y Recursos Humanos, a la Subsecretaría de Infraestructura Escolar, a la Dirección Provincial de Consejos Escolares y Coordinación Institucional, a la Dirección Provincial de Planificación, Proyecto y Seguimiento de Obras y a la Dirección de Administración de Consejos Escolares y a Auditoría General. Incorporar al Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA). Cumplido, remitir a la Dirección General de Administración, a sus efectos.

Digitally signed by TURKENICH Diego Hernan
Date: 2026.09.16 18:33:35 ART
Location: Provincia de Buenos Aires

Diego Hernán Turkenich
Subsecretario
Subsecretaría de Administración y Recursos Humanos
Dirección General de Cultura y Educación

Digitally signed by TERIGI Flavia Zulema
Date: 2026.09.16 18:54:45 ART
Location: Provincia de Buenos Aires

Flavia Terigi
Directora General
Dirección General de Cultura y Educación

Digitally signed by GDE BUENOS AIRES
DN: cn=GDE BUENOS AIRES, c=AR, o=MINISTERIO DE GOBIERNO BS.AS., ou=SUBSECRETARIA DE GOBIERNO DIGITAL, serialNumber=CUIT 30715124234
Date: 2026.09.16 18:54:52 -03'00'